



N° 211348

## RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 300 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, SE CONCEDE EL AJUSTE, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DE TITULARIDAD DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS, VENTA DE GLP, VENTA DE GAS EN GARRAFAS Y LAVADERO", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL TECNO AMBIENTE & ASOCIADOS S.A. CON REG. CTCA N° E-140, CUYO PROPONENTE ES G.A TRANSPORTE & SERVICIOS S.A, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE Nº 1, 26, 27 MANZANA Nº 5, UBICADO EN EL DISTRITO DE CAACUPÉ, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA".

Página 1 de 3

Asunción, 28 de Enero del 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, Cambio de Titularidad y denominación Expediente SIAM DGCCARN Nº 3259/2019, de fecha 18/07/2019, presentado a éste Ministerio por la Empresa Consultora Ambiental TECNO AMBIENTE & ASOCIADOS S.A, con Reg. CTCA Nº E-140, correspondiente al Proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIOS, VENTA DE GLP, VENTA DE GAS EN GARRAFAS Y LAVADERO", cuyo proponente anterior es el señor Gaspar E. Ayala Rivas y pasa a constituirse en una Sociedad Anónima denominada G.A TRANSPORTE & SERVICIOS S.A., sociedad de la cual el mismo es representante, desarrollado en la propiedad identificada con Lote Nº 1, 26, 27 Manzana Nº 5, ubicado en el Distrito de Caacupé, Departamento de Cordillera. CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Carmen Florencia Molas Pérez, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, Cambio de titularidad y de denominación según Dictamen Técnico Nº 402/2020, de fecha 06/01/2020; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación. -----Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".-----Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por Declaración DGCCARN A.A. Nº 1318/17 de fecha 19 de julio del Que, cuenta con el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica Nº 988/2019 de fecha 04/11/2019, donde menciona que: A partir de las revisiones realizadas, esta asesoría no pone reparos para la continuidad de los trámites con respecto al cambio

de titularidad.-Que, el proyecto se encuentra en ETAPA OPERATIVA y el emprendimiento consiste en la venta de productos derivados de petróleo del Emblema ECOP, lavadero de vehículo, venta de combustible gaseoso a través de máquinas expendedoras y garrafas de gas. Cuenta con un tanque de 5.000 litros para la venta de GLP para lo cual cuenta con una superficie total intervenida de 1.000 m² y que la misma cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad. -----

Que, presenta Planos generales de las instalaciones.--

Que, presenta evidencias de recambio de extintores, elementos del botiquín de primeros auxilios .--

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas.---Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al

Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del

Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.-----

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE





N°211349

## RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 300 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, SE CONCEDE EL AJUSTE, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DE TITULARIDAD DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS, VENTA DE GLP, VENTA DE GAS EN GARRAFAS Y LAVADERO", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL TECNO AMBIENTE & ASOCIADOS S.A. CON REG. CTCA Nº E-140, CUYO PROPONENTE ES G.A TRANSPORTE & SERVICIOS S.A, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE Nº 1, 26, 27 MANZANA Nº 5, UBICADO EN EL DISTRITO DE CAACUPÉ, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA".

Página 2 de 3

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Conceder el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, Cambio de Titularidad y denominación del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.---
- Art. 2° La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Resolución MADES N° 435/2019 Por la Cual se Adopta la Norma PNA 40 002 19 Gestión Ambiental en Construcción y Operación de Estaciones De Servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio, de Cumplimiento Obligatorio para el proceso de Evaluación de Proyectos, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá presentar en la próxima auditoría copia de la resolución municipal de la aprobación de planos de las instalaciones; Plano contra incendios aprobados por los Bomberos Voluntarios o la Municipalidad; evidencias del retiro de lodos de la cámara séptica y desagote de pozo ciego proveniente de los desagües cloacales y retiro de restos de hidrocarburos provenientes de la cámara separadora que se encuentra conectada a la rejilla perimetral, por empresa habilitada para dicho fin; Certificado de estanqueidad y análisis de calidad de agua provenientes de los pozos de monitoreo.
- Art. 5º El Responsable deberá presentar en la próxima auditoría las constancias de: capacitaciones a los empleados en cuanto a manejo adecuado de residuos, riesgos laborales, prevención y combate de incendios, primeros auxilios; realización de simulacros de incendio; comprobantes de: compra y entrega de equipos de protección individual; recambio de extintores y elementos del botiquín de primeros auxilios, realización de fumigaciones; retiro de los residuos sólidos del tipo domiciliario y peligrosos. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.

- Art. 8° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----
- Art. 9° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.





N° 211350

## RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 300 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, SE CONCEDE EL AJUSTE, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DE TITULARIDAD DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS, VENTA DE GLP, VENTA DE GAS EN GARRAFAS Y LAVADERO", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL TECNO AMBIENTE & ASOCIADOS S.A. CON REG. CTCA N° E-140, CUYO PROPONENTE ES G.A TRANSPORTE & SERVICIOS S.A, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE N° 1, 26, 27 MANZANA N° 5, UBICADO EN EL DISTRITO DE CAACUPÉ, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA".

## Página 3 de 3

Art. 10°El Informe de Auditoría, el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.-----

Art. 11°La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 211348 (Doscientos Once Mil Trescientos Cuarenta y Ocho), Hoja de Seguridad Nº 211349 (Doscientos Once Mil Trescientos Cuarenta y Nueve) y Hoja de Seguridad Nº 211350 (Doscientos Once Mil Trescientos Cincuenta), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 12° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-

Abog. Diego Lezcano Galeano Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales